

V I S T O:

El Expte. N° 889-C-1972, por el cual Villa María Fútbol Club, solicita la compra de un terreno de dos hectáreas para la construcción de un Campo de Deportes; y

C O N S I D E R A N D O:

Que consultado a la Secretaría de Obras Públicas, la misma se expide a fs. 5 vta. en base a lo informado por Oficina de Tierras, manifestando que / podría afectarse una fracción de tierra en el Sobrante del lote 3, con una superficie de 23.500 m<sup>2</sup>., denominado A-5;

Que requerida la conformidad de la Institución solicitante, la misma la manifiesta a través de su nota obrante a fs. 7;

Que en consecuencia, atento las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 0669, nada obsta en autorizar la enajenación del citado inmueble;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN  
sanciona y promulga con fuerza de

ORDENANZA:

Artículo 1°) CONGEDESE en venta a favor de VILLA MARIA FUTBOL CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO, una fracción de tierra ubicada en el Sobrante del lote 3, denominado lote A-5, con una superficie de 23.500 metros cuadrados, que mide 100 mts. en sus frentes Norte y Sur, por 235 mts. en sus lados Este y / Oeste, con destino a la construcción de un Campo Deportivo.-

Artículo 2°) FIJASE en DOS PESOS (\$a.2,00) el valor del metro cuadrado, lo que en base a la superficie hace un total de CUARENTA Y SIETE MIL PESOS (\$a.47.000,00), de acuerdo a las facultades conferidas por los Arts. 1° y / 2° de la Ley Provincial N° 0669, que la adjudicataria abonará en la siguiente forma: a) el treinta (30%) por ciento a la firma del boleto de compraventa, el que será de contado, otorgándose recibo oficial por la suma de \$a.14.100,00, y se llevará a cabo dentro de los treinta días de sancionada y notificada que / sea la presente ordenanza a la compradora; b) el saldo en tres cuotas anuales iguales y consecutivas, con más un interés del doce (12%) por ciento anual sobre saldos. Por toda suma que se abone con mora, se pagará un interés de igual tipo que el compensatorio al que se adicionará. En el supuesto que la compradora solicite la escritura traslativa de dominio, la misma se otorgará garantizándose la deuda con hipoteca, la que podrá ser en segundo grado en caso de recurrir a entidades financieras que exijan esa garantía real en primer grado.-

Artículo 3°) Los gastos de escrituración, como así también los honorarios del escribano interviniente, serán de exclusiva cuenta de la compradora.-

Artículo 4°) La compradora asume las siguientes obligaciones: a) comenzar las obras dentro de un plazo de 18 meses; b) terminar las mismas dentro del término de cuatro años a partir de la firma del Boleto de compraventa; c) destinar las tierras adquiridas para la construcción de un Campo Deportivo; d) prohibición absoluta de enajenar dichas tierras por un plazo no menor de diez (10) años, por lo que la venta queda sujeta a esta condición resolutoria.-

///

FEDERICO PEDRERO  
INTENDENTE MUNICIPAL  
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN

Artículo 5º) Serán de exclusiva cuenta de la compradora todos los gastos de /  
----- infraestructura, tales como movimiento de tierra, mensura, aparce-  
lamiento, ejecución de calles, forestación, cloacas, extensión de agua corrien-  
te, luz eléctrica, gas, etc.-

Artículo 6º) La falta de cumplimiento de cualquiera de estas obligaciones y/o  
----- la falta de pago de dos cuotas consecutivas, producirá de pleno  
derecho la resolución de la venta con perdidas de las mejoras introducidas a  
favor de la Municipalidad, aún después de haberse otorgado la escritura tras-  
lativa de dominio.-

Artículo 7º) La presente ordenanza será refrendada por los Secretarios de Obras  
----- y Servicios Públicos, y de Hacienda y Administración respectiva-  
mente.-

Artículo 8º) Regístrese, publíquese, tomen conocimiento los Departamentos de  
----- Contaduría y Recaudaciones, como así también Oficina de Tierras,  
quien tendrá a su cargo la confección del Boquete de Compraventa, y notifica-  
ción a la adjudicataria, dese al D.M. y Boletín Municipal, cumplido en todo  
su trámite ARCHIVESE.-

DADA EN LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN A LOS SIETE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE  
MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS.-----

f-u.-

INGENIERO CIVIL  
SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS



TECNICO FEDERICO NICOLICH  
INTENDENTE MUNICIPAL

JUAN RUBEN GARCIA  
SECRETARIO DE HACIENDA  
Y ADMINISTRACION